

Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el año 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.

Las políticas de empleo deben orientarse para que el crecimiento económico no acreciente las desigualdades. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo prevé en su artículo 7.2 que en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales. En su artículo 50 se dispone que el Gobierno y las Comunidades Autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de las personas con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad, con el objeto de promover una atención específica hacia las personas integrantes de los mismos en la planificación, diseño y ejecución de las políticas de empleo.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al fomento del empleo. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, ha supuesto la inclusión en un marco normativo integrado de un conjunto de programas comunes de políticas activas de empleo, entre los que se encuentra el Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción, circunstancia que hace necesaria la revisión normativa reguladora de este programa en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma andaluza.

Las empresas de inserción son, a tenor de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, una tipología especial dentro de las empresas de carácter social que tienen por finalidad la integración y formación sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social como vía para llegar al empleo ordinario.

En este escenario, el pasado 15 de abril se publicó la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía (BOJA núm. 72, de 15 de abril).

Esta nueva orden que deroga la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía, responde no sólo a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, sino a las demandas del colectivo de empresas de inserción de Andalucía, mejorando cuestiones establecidas en la orden anterior, como las cuantías, y se aprovecha la herramienta para establecer un cambio radical en la gestión de sus líneas, que se tramitarán mediante un procedimiento automatizado. Se establece la posibilidad de poder acceder a los registros administrativos de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, se incorporan dos nuevas líneas de ayudas: una dedicada a la asistencia técnica por la contratación o mantenimiento de personal directivo en empresas de inserción y otra dirigida a las empresas privadas por la contratación en el mercado ordinario de trabajo de participantes en itinerarios de inserción.

La cuantía total máxima destinada a la convocatoria 2025 de las ayudas incluidas en la Orden de 9 de abril de 2025 es de 4.800.000 euros, siendo aprobada mediante Resolución de 3 de junio de 2025 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial y publicada en el BOJA núm.107, de 6 de junio, junto al extracto de la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria.

Las líneas incluidas en la nueva orden son:

- Línea 1. Subvenciones dirigidas a financiar la inversión fija vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

Esta línea subvenciona los gastos en inversión fija siempre que se deriven directamente del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social.

La cuantía será de 13.300 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa; la misma será de 15.000 euros cuando la persona contratada sea mujer. Estas cuantías se disminuirán a la mitad cuando el puesto de trabajo creado sea a jornada parcial igual o superior al 50% de la jornada completa; respectivamente, por importe de 6.650 euros y de 7.500 euros.

En ningún caso, el total de la subvención podrá superar el 90% del coste total de la inversión fija efectuada por la entidad, con un límite máximo subvencionable de 53.200 euros por persona beneficiaria; en caso de ser mujer, el límite será de 60.000 euros.

Cada contratación incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción. Asimismo, se debe mantener el puesto de trabajo o puestos de trabajo vinculados a la subvención por un periodo mínimo de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos.

Las cuantías generales se han aumentado en un 66% respecto a la orden anterior, resultando un aumento del 50% en las destinadas a la mujer. Asimismo, también aumentan los límites máximos y el porcentaje del coste incentivado.

- Línea 2. Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

Esta línea tiene como objeto sufragar el periodo de alta en la Seguridad Social de puestos de trabajo creados y/o mantenidos, ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

La cuantía de la subvención será de 12.120 euros, por puesto de inserción creado y/o mantenido a jornada completa, para un período subvencionable de 360 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social; la misma será de 13.120 euros cuando la persona contratada sea mujer. Estas cuantías se disminuirán a la mitad cuando el puesto de inserción creado y/o mantenido sea a jornada parcial igual o superior al 50% de la jornada completa; respectivamente, por importe de 6.060 euros y de 6.560 euros.

El cálculo de la cuantía se realizará de oficio por el órgano gestor con los datos suministrados por los registros y bases de datos públicas que correspondan.

Todo ello, implica para las empresas destinatarias de esta nueva orden reguladora una cuantiosa mejora en comparación con convocatorias de años anteriores.

- Línea 3. Subvenciones por asistencia técnica en empresas de inserción.

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto sufragar la contratación y/o mantenimiento de personal para la asistencia técnica en empresas de inserción. Esta línea contempla dos conceptos subvencionables:

1.º Subvenciones por creación de puestos de trabajo de personal directivo en empresas de inserción.

La cuantía de la subvención será de 15.000 euros por la contratación, a jornada completa y durante un período subvencionable de 540 días ininterrumpidos de alta en la Seguridad Social, de la persona que ostente la gerencia como personal directivo en empresas de inserción que cuenten con cinco o más puestos de trabajo de personas en proceso de inserción. Esta cuantía será de 16.000 euros cuando la persona contratada sea mujer. Estas cuantías se disminuirán a la mitad cuando la contratación sea a jornada parcial igual o superior al 50% de la jornada completa; respectivamente, por importe de 7.500 euros y de 8.000 euros.

El cálculo de la cuantía se realizará de oficio por el órgano gestor con los datos suministrados por los registros y bases de datos públicas que correspondan.

Este concepto subvencionable supone una novedad puesto que no estaba regulado en las anteriores bases.

2.º Subvenciones por creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personal técnico en empresas de inserción.

La cuantía de la subvención será de hasta 38.000 euros por contrato a jornada completa, destinada a financiar los costes salariales, incluidas las pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal técnico, cualesquiera que sea su denominación, contratado o mantenido por empresas de inserción, por periodos de alta en la Seguridad Social de 360 días ininterrumpidos. Esta cuantía será de hasta 40.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.

En este caso, el número de puestos incentivados se establecerá en función del número de personas contratadas a jornada completa pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción.

El personal técnico será el encargado de tutelar la actividad productiva y proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción. El mismo elaborará y desarrollará itinerarios que incluyan la prestación de servicios de

orientación y preparación para la inserción laboral en el mercado ordinario de trabajo de las personas en proceso de inserción.

- Línea 4. Subvenciones por la contratación de personas participantes en itinerarios de inserción, desarrollados en empresas de inserción, en el mercado ordinario de trabajo.

Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto sufragar, tanto a las empresas de inserción como a las empresas privadas, la contratación en el mercado ordinario de trabajo de la misma persona participante en itinerario de inserción. Se subdivide en dos líneas:

Línea 4.1. Subvenciones a empresas de inserción por participante en itinerario, insertado en el mercado ordinario de trabajo durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

La cuantía será de 2.000 euros por la contratación, en el mercado ordinario de trabajo o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario: la misma será de 2.500 euros cuando la persona contratada sea mujer.

Línea 4.2. Subvenciones a empresas privadas del mercado ordinario de trabajo por cada participante que contraten durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

La cuantía será de 7.000 euros por la contratación, en las empresas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral, de personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción durante los tres meses posteriores a la finalización de su itinerario.

Esta cuantía será superior en los siguientes supuestos:

- a) 7.500 euros si la persona contratada es mujer.
- b) 8.000 euros si la persona contratada es un hombre mayor de 45 años.
- c) 8.500 euros si la persona contratada es mujer y mayor de 45 años.

Asimismo, se incrementará en 1.000 euros, cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales, que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.

La cuantía de la subvención prevista en este apartado se reducirá a la mitad cuando la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa. Igualmente, la cuantía se reducirá proporcionalmente cuando el contrato tenga una duración inferior a 360 días, sin que pueda tener una duración inferior a 180 días.

Con esta línea de nueva creación se pretende motivar a las empresas del mercado ordinario a la contratación de personas que hayan finalizado un itinerario en empresas de inserción, ya que la subvención se concede por la misma persona trabajadora, tanto a la empresa de inserción como a la empresa ordinaria.

Otra de las novedades de estas bases reguladoras se produce respecto del abono de la subvención, que en este caso, se realizará mediante pago en firme del 100% de la cuantía reconocida en la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, siendo, por tanto, la justificación de las subvenciones previa al pago. En las anteriores bases reguladoras se establecía un pago anticipado del 50%, y un segundo pago una vez justificado el 100% del incentivo.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2025,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria, para el año 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO